Informativo

Municipalidad Provincial de Oxapampa

Decreto de Alcaldía
N° 007-2019-M.P.O.

Oxapampa, 14 de Junio de 2019.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE OXAPAMPA.

VISTO:

El Informe N° 022-2019-DEMUNA-GDIS-MPO/ELLA, Jefe del Departamento de DEMUNA; Informe N° 201-2019-GDIS/MPO, Gerente de Desarrollo e Inclusión Social; Memorándum N° 018-2019-OAJ-MPO, Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica; Informe N° 027-2019-JJFC-DOME/MPO, Jefe del Departamento de Organización, Métodos y Estadística; Informe N° 421-2019-OPP-MPO, Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; Informe Legal N° 212-2019-OAJ-MPO, Jefe la Oficina de Asesoría Jurídica; Informe N° 201-2019-MPO-GM-ZBRC, Gerente Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley Nº 30305 "Ley de Reforma Constitucional", precisa que "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia", en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Nº 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Nº 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece que "(...) La autonomía que la Constitución, Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico. (...)";

Que, el artículo 42º de la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los Decretos de Alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean de competencia del Concejo Municipal;

Que, el Numeral 17, del Artículo 2° de la Constitución Política del Perú, establece que toda Persona tiene derecho a participar, en forma individual o asociada, en la vida política, económica, social y cultural de la Nación; asimismo de conformidad con lo

establecido en el Artículo 4° de la Constitución Política del Perú, la comunidad y el Estado protegen especialmente, al niño y al adolescente;

Que, el Artículo 13° del Código de los Niños y Adolescentes, aprobado mediante la Ley N° 27337, establece que los niños y los Adolescentes tienen la libertad de asociarse con fines lícitos y a reunirse pacíficamente, y que solo los Adolescentes podrán constituir personas jurídicas de carácter asociativo sin fines de lucro, pudiendo los niños adherirse a dichas asociaciones. Asimismo, se precisa que estas asociaciones son reconocidas por los Gobiernos Locales y pueden inscribirse en los Registros públicos por el solo mérito de la Resolución Municipal de reconocimiento;

Que, el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables del Perú, en su condición de ente rector del Sistema Nacional de Atención Integral al Niño y al Adolescente, aprueba la constitución del Consejo Consultivo de Niños, Niñas y Adolescentes mediante la Resolución Ministerial N° 355-2009, modificada por Resolución Ministerial N° 617-2010-MIMDES;

Que, la Resolución Ministerial N° 617-2010-MIMDES, en su Artículo 3°, establece: El CCONNA, se constituye en un espacio de participación de carácter consultivo, conformado por los Niños, Niñas y Adolescentes elegidos democráticamente y el Artículo 4° establece: El CCONNA tiene como finalidad participar en la formulación de políticas públicas en materia de la niñez y adolescencia emitiendo opiniones, observaciones y elevando propuestas a la Dirección de Niños, Niñas y Adolescentes – DINNA;

Que, el Artículo 42° de la Ley Orgánica de Municipalidades, dispone que los Decretos de Alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las Ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración Municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean de competencia del Concejo Municipal;

Que, de conformidad a las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

SE DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el Reglamento Interno del Consejo Consultivo de Niñas, Niños y Adolescentes - CCONNA, del Distrito y Provincia de Oxapampa.

ARTÍCULO SEGUNDO: **ENCARGAR** a Secretaría General y al Departamento de Relaciones Públicas e Imagen Institucional su difusión.

ARTÍCULO TERCERO: **ENCARGAR** el cumplimiento del presente Decreto de Alcaldía a Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo e Inclusión Social, Sección de la DEMUNA y demás unidades orgánicas pertinentes a la Municipalidad Provincial de Oxapampa.

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE OXAPAMPA
ALCALDE PROVINCIAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE OXAPAMPA
GERENTE MUNICIPAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE OXAPAMPA
ASESORÍA JURÍDICA

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
GERENCIA DE DESARROLLO E INCLUSIÓN SOCIAL
OXAPAMPA

Municipalidad Provincial
OXAPAMPA
DEMUNA

REGLAMENTO INTERNO DEL CONSEJO CONSULTIVO DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DEL DISTRITO Y PROVINCIA DE OXAPAMPA - CCONNA

CAPÍTULO I

GENERALIDADES

ARTÍCULO 1º.- ÁMBITO DE APLICACIÓN:

El presente Reglamento rige la organización y funcionamiento del Consejo Consultivo de Niñas, Niños, y Adolescentes del Distrito y Provincia de Oxapampa.

ARTÍCULO 2º.- NATURALEZA:

El Consejo de las Niñas, Niños y Adolescentes del Distrito y Provincia de Oxapampa, a quién en adelante se le denominará con las siguientes siglas CCONNA – OXAPAMPA, constituye un espacio de participación de carácter exclusivamente consultivo, conformado por niñas, niños y Adolescentes elegidos democráticamente y que representa a diferentes grupos, espacios y formas de organización de Niñas, Niños y Adolescentes.

ARTÍCULO 3º.- FINALIDAD:

El CCONNA Oxapampa, tiene como finalidad participar en la formulación de políticas públicas en materia de niñez y adolescencia emitiendo opiniones, observaciones y elevando propuestas a las unidades orgánicas competentes de la Municipalidad Provincial de Oxapampa.

ARTÍCULO 4º.- PRINCIPIOS:

La constitución del CCONNA – OXAPAMPA, se sustenta en los siguientes principios:

a) Interés superior del Niño, Niña y de las y los Adolescentes, entendido como la obligación de todas las personas e instituciones de garantizar la satisfacción integral de todos los derechos que le asisten a las Niñas, Niños y Adolescentes en la jurisdicción de Oxapampa.
b) Las Niñas, Niños y Adolescentes son personas con derechos, deberes y gozan de protección especial, atendiendo a sus necesidades de acuerdo a su edad.
c) Las Niñas, Niños y Adolescentes sin excepción, independientemente de su raza, género, idioma, religión, lugar de nacimiento, etnia, capacidades, habilidades, opinión política o de otra índole, deben gozar de todos los derechos que la ley les otorga, y es función del Estado y sus instituciones protegerlos de toda forma de discriminación.

d) Respecto a la opinión y participación de las Niñas, Niños y Adolescentes en espacios públicos que son de su especial interés, fortalecen procesos de ejercicio de ciudadanía de la infancia y adolescencia, que coadyuvan a consolidar la democracia y fortalecen el capital social que ellas y ellos constituyen.

ARTÍCULO 5º.- FUNCIONES DEL CCONNA – OXAPAMPA:

El CCONNA – Oxapampa tiene las siguientes funciones:

a) Promover, exigir, difundir y vigilar el fiel cumplimiento y respeto de los derechos fundamentales de los Niños, Niñas y Adolescentes.
b) Elaborar y presentar propuestas de política pública locales en asuntos de niñez y adolescencia a la Municipalidad Provincial de Oxapampa
c) Emitir opinión sobre las consultas que le efectúen en materia de políticas sobre niñez y adolescencia.
d) Vigilar y exigir el cumplimiento de derechos y políticas que les afecten y les sea pertinente.
e) Representar a los Niños, Niñas y Adolescentes del Distrito y la Provincia, ante las autoridades de la Instituciones Locales, Regionales y Naciones, vinculadas a la atención de la niñez y adolescencia.
f) Participar en la formación, implementación, evaluación y vigilancia de los planes y políticas públicas local que tendrá a la materialización de los derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes.

CAPITULO II

DE LA ESTRUCTURA DEL CONSEJO CONSULTIVO DE LAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES

ARTÍCULO 6º.- ESTRUCTURA DEL CONSEJO CONSULTIVO DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES:

El CCONNA – OXAPAMPA estará conformado por la:

a) Asamblea General y
b) Equipo coordinador

La Asamblea General.- Estará constituida por los representantes elegidos democráticamente, los cuales sesionaran como mínimo dos veces al año.

El Equipo Coordinador.- Será elegido por la Asamblea General y estará integrado por:

a) Coordinador General.
b) El Sub Coordinador.

c) Coordinador de actas y organización.

Se elegirá anualmente equipo coordinador, con posibilidades de reelección.

CAPÍTULO III

DE LAS Y LOS INTEGRANTES DEL CONSEJO CONSULTIVO DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES

ARTÍCULO 7º. - INTEGRANTES DEL CONSEJO CONSULTIVO DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES:

a) El CCONNA – OXAPAMPA, estará integrado por representantes de Niñas, Niños y Adolescentes de nuestro Distrito. Asimismo por el criterio de genero serán 02 varones y 02 mujeres del nivel primario y secundario; es decir serán elegidos 04 representantes titulares y 04 alternos haciendo un total de 08 representantes.

b) La edad de los representantes titulares y alternos deberá ser entre los 10 a 17 años.

c) El CCONNA – OXAPAMPA, estará integrado por 08 representantes, de manera que 04 representantes serán titulares y 04 representantes serán alternos.

d) Los integrantes del CCONNA – OXAPAMPA, representan a todos los Niños, Niñas y Adolescentes del Distrito y Provincia de Oxapampa, sin excepción alguna por un período de 02 años; noventa días antes de terminar su período, convocará a nuevas elecciones quienes asumirán sus funciones el día que los representantes terminen su período.

ARTÍCULO 8º. - ACTUACIÓN DEL MIEMBRO ALTERNO:

Cuando se requiera la actuación de un miembro alterno, éste será acreditado con anticipación a las sesiones por su respectivo miembro titular, mediante comunicación escrita dirigida al Coordinador General con copia al coordinador de actas y organización.

ARTÍCULO 9º. - PÉRDIDA DE CALIDAD DE REPRESENTANTE TITULAR O ALTERNO:

Se pierde la calidad de miembro titular o alterno, en cualquiera de las siguientes causales:

a) Cuando cumple el tiempo para el que fueron elegidos.

b) Por renuncia.

c) Cuando cumplan dieciocho (18) años.

d) Por dejar de residir de forma permanente en el distrito de Oxapampa.

e) Por alterar datos, fraguar documentos u ocultar información.

f) Por inasistencia a dos (02) sesiones consecutivas, sin la justificación debida presentada ante el Equipo Coordinador y la delegación de su alterno.

g) Por incumplimiento injustificado de las comisiones, encargos o mandatos que le encomiende el CCONNA – OXAPAMPA.
h) Por actuar a título personal a nombre del CCONNA - OXAPAMPA.
i) Por incumplimiento de sus funciones establecidas en el presente Reglamento.

En el caso de pérdida de calidad de representante titular, el cargo lo asumirá el representante alterno.

CAPÍTULO IV

DE LA ASAMBLEA GENERAL DEL CONSEJO CONSULTIVO DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES

ARTÍCULO 10º.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DE LOS INTEGRANTES DEL CONSEJO CONSULTIVO:

Son atribuciones y deberes de los integrantes del CCONNA - OXAPAMPA:

a) Promover, exigir y vigilar los derechos de los Niños, Niñas y Adolescentes.
b) Asistir a las sesiones para las que fuesen convocados (asambleas generales y reuniones del equipo coordinador, según sea el caso).
c) Representar a todas las Niñas, Niños y Adolescentes de su localidad.
d) Participar con voz y voto en las sesiones del CCONNA - OXAPAMPA.
e) Participar en la elección del Equipo Coordinador, como candidato (a).
f) Cumplir con las funciones designadas en el Equipo de Coordinación y presentar los informes respectivos al Coordinador (a) General.
g) Asistir a los eventos de capacitación y reuniones programadas para el CCONNA - OXAPAMPA.
h) Apoyar en la organización y ejecución de las actividades que programe el CCONNA - OXAPAMPA.
i) Vigilar y apoyar el proceso de elección de las y los integrantes del CCONNA – OXAPAMPA.

ARTÍCULO 11º.- FUNCIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL:

La Asamblea General tiene las siguientes funciones:

a) Representar a las Niñas, Niños y Adolescentes del distrito y provincia de Oxapampa, cualquiera sea su condición, grupo étnico, credo, etc.
b) Vigilar el cumplimiento las funciones del CCONNA - OXAPAMPA.
c) Crear comisiones de trabajo para aquellos temas que el CCONNA - OXAPAMPA estime pertinente.
d) Generar mecanismos o medios instrumentos que permitan una convivencia democrática, solidaria y de respeto para garantizar un clima armonioso.

e) Apoyar el proceso de transferencia de información a los nuevos integrantes del CCONNA - OXAPAMPA.

CAPÍTULO V

DEL EQUIPO COORDINADOR DEL CONSEJO CONSULTIVO DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES

ARTÍCULO 12º.- FUNCIONES DEL EQUIPO COORDINADOR:

Son funciones del Equipo Coordinador los siguientes:

a) Garantizar que la Asamblea General, como espacio de decisiones, sea participativa, democrática, concertada e inclusiva.
b) Gestionar ante las instancias correspondientes las iniciativas y propuestas que se dé al interior del CCONNA - PALCAZU.
c) Elaborar los informes que le requiera el CCONNA – OXAPAMPA.
d) Consultar a los integrantes del CCONNA – OXAPAMPA, sobre los asuntos que por su relevancia no puedan ser tratados exclusivamente por el equipo coordinador, estableciendo los plazos para sus respuestas.
e) Elaborar y presentar ante la asamblea general el plan de trabajo anual para su aprobación.
f) Vigilar el cumplimiento del plan de trabajo aprobado por la asamblea y otras funciones que decida la asamblea general.

ARTÍCULO 13º.- FUNCIONES DEL COORDINADOR(A) GENERAL:

Son funciones del Coordinador(a) General las siguientes:

a) Ser vocero/a y representante en los lugares y circunstancias donde lo necesitasen.
b) Dirigir las sesiones de trabajo, debates y las votaciones del Equipo Coordinador y de la Asamblea General.
c) Proponer la agenda de trabajo.
d) Convocar a reunión del Equipo Coordinador y de la Asamblea General.
e) Dirigir solicitudes a organismos públicos y privados en las materias de su competencia.
f) Evaluar y determinar conjuntamente con el Subcoordinador los documentos remitidos al CCONNA – OXAPAMPA, para ser atendidos de acuerdo a su competencia.
g) Promover que se desarrolle en todo momento la participación activa y el respeto de todos los integrantes.
h) Solicitar por escrito las opiniones y posiciones sobre asuntos a ser consultados por los integrantes del CCONNA – OXAPAMPA.

ARTÍCULO 14º.- FUNCIONES DEL SUB COORDINADOR(A):

Son funciones del Sub Coordinador(a) las siguientes:

a) Reemplazar al Coordinador General del CCONNA – OXAPAMPA, en caso de ausencia o por su solicitud e informar acerca de las gestiones realizadas durante su ausencia.

b) Firmar los documentos formales de expresión del CCONNA – OXAPAMPA, conjuntamente con el (la) coordinador (a) general.

c) Sistematizar las propuestas de los representantes con el apoyo del coordinador de actas y organización.

d) Apoyar a los procesos de votaciones y debates.

e) Ser vocero conjuntamente con el coordinador general los documentos remitidos al CCONNA – OXAPAMPA, para ser atendidos de acuerdo a su competencia.

ARTÍCULO 15º.- FUNCIONES DEL COORDINADOR(A) DE ACTAS Y ORGANIZACIÓN:

Son funciones del Coordinador(a) de Actas y organización las siguientes:

a) Llevar el registro de la asistencia de los integrantes.

b) Llevar las actas de la Asamblea del CCONNA - OXAPAMPA.

c) Preparar y organizar las sesiones y documentación para la Asamblea.

d) Elaborar y remitir las convocatorias a las sesiones.

e) Dar lectura de las actas al final de cada sesión del CCONNA - OXAPAMPA.

f) Organizar y responder por el archivo de los documentos del CCONNA – OXAPAMPA.

CAPÍTULO VI

PROCEDIMIENTO PARA EL TRÁMITE DE LAS CONSULTAS AL CONSEJO CONSULTIVO DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES.

ARTÍCULO 16º.- PROCEDIMIENTO PARA LAS CONSULTAS AL CONSEJO CONSULTIVO DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES:

a) Las consultas al CCONNA – OXAPAMPA, serán tramitadas administrativamente.

b) El equipo coordinador será el responsable de elaborar y remitir el informe del CCONNA – OXAPAMPA, de acuerdo al Artículo 12 Inciso D del presente reglamento.

ARTÍCULO 17º.-DOCUMENTOS FORMALES DE EXPRESIÓN DEL CCONNA - OXAPAMPA.-

El CCONNA – OXAPAMPA, generará los siguientes documentos:

a. Informe: Es el documento que recopila las opiniones e información relevante preparada desde el CCONNA - OXAPAMPA a partir de una consulta realizada.

b. Declaración: *Es el documento que expresa la libre opinión consensuada de los integrantes en relación a temas que los involucre.*
c. Propuesta: *Es el documento que recoge iniciativas del CCONNA - OXAPAMPA y que es derivada a la institución competente para que generen mecanismos para su atención.*

CAPÍTULO VII

DE LAS SESIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL

ARTÍCULO 18º.- SESIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL:
El CCONNA – OXAPAMPA, se reunirá de manera ordinaria cada 06 meses y de manera extraordinaria cuando el equipo lo requiera, previa consulta a la asamblea general. Las instituciones públicas o privadas y la organización de Niñas, Niños y Adolescentes podrán ser convocadas cuando el CCONNA – OXAPAMPA lo requiera para el tratamiento de asuntos específicos.

ARTÍCULO 19º.- REUNIONES DE TRABAJO DEL EQUIPO COORDINADOR:
El Equipo Coordinador se reunirá de manera ordinaria cada tres (3) meses y de manera extraordinaria cuando sus miembros lo necesiten, fundamentando la necesidad de dicha sesión.

ARTÍCULO 20º.- DEL QUÓRUM DE LAS SESIONES:
Las Sesiones de la Asamblea General podrán iniciarse con un mínimo de la mitad más uno del total de los integrantes del CCONNA - OXAPAMPA.

ARTÍCULO 21º.- CONVOCATORIA:
1) *La convocatoria tanto para la Asamblea General o de su Equipo coordinador, será realizada por el/la Coordinador General con el apoyo del coordinador de actas y organización.*
2) *La convocatoria para las sesiones ordinarias y extraordinarias será por lo menos con diez (10) días hábiles anteriores a la fecha de realización de la respectiva sesión.*
3) *La convocatoria se podrá realizar por cualquier medio físico y/o electrónico que esté al alcance de los integrantes del CCONNA – OXAPAMPA.*

ARTÍCULO 22º.- CONTENIDO DE LA CONVOCATORIA:
En las convocatorias a sesiones se hará constar obligatoriamente lo siguiente:
a) Lugar, fecha y hora de la sesión.

b) La Agenda, debiendo considerarse entre los puntos a tratar, informe sobre el cumplimiento de las acciones acordadas en sesiones anteriores del CCONNA - OXAPAMPA.
c) Los documentos de consulta.

CAPÍTULO VIII

DE LAS DECISIONES Y RESOLUCIONES DEL EQUIPO COORDINADOR DEL CONSEJO CONSULTIVO DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES

ARTÍCULO 23°.- DE LAS DECISIONES:
De las decisiones del equipo coordinador se adoptarán preferentemente por unanimidad, en caso de que esto no sea posible, se requerirá en todos los casos dos tercios de los miembros presentes.

ARTÍCULO 24°.- MOCIONES:
Cualquiera de los miembros del Equipo coordinador del CCONNA – OXAPAMPA, puede presentar mociones relativas al tema que de acuerdo a la orden del día se esté tratando. El coordinador/a General abrirá el debate y ordenara la votación sobre la moción presentada

ARTÍCULO 25º.- RECONSIDERACIÓN:
Cualquier miembro que hubiere participado en la sesión puede plantear la reconsideración de las resoluciones del CCONNA. Esta reconsideración podrá plantearse en la misma sesión o en la siguiente, aun cuando el asunto no sea parte de la orden del día para el trámite de la reconsideración se requiere el apoyo de al menos de cinco miembros según sea el caso.

ARTÍCULO 26º.- APROBACIÓN DE ACTAS:
Las actas serán aprobadas por todos los miembros del equipo coordinador, en un libro de actas foliadas. En caso de alguno de los miembros no desee aprobarlos se hará constar en el acta su decisión.

ARTÍCULO 27º.- REGISTRO DE ASISTENCIA:
El coordinador general o secretario de actas, llevara un registro en el que constará los miembros que asisten a la sesión del equipo coordinador del CCONNA - OXAPAMPA, con detalle de la hora de llegada y consignando la huella digital del asistente.

ARTÍCULO 28º.- EN CASO DE AUSENCIA:

En caso de ausencia temporal del coordinador general y del sub coordinador a previa justificación, dirigirá las sesiones cualquier otro miembro del equipo coordinador del CCONNA – OXAPAMPA.

CAPITULO IX

DEL PROCESO ELECTORAL DEL CONSEJO CONSULTIVO DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES

ARTÍCULO 29º.- DEL COMITÉ ELECTORAL PARA LA ELECCIÓN DE LOS INTEGRANTES DEL CCONNA – OXAPAMPA:

La Comisión Organizadora del CCONNA - OXAPAMPA propone al Comité Electoral conformado por seis miembros (2 por cada una de las instancias participantes: Organizaciones de niñas, niños y adolescentes, instituciones que trabajan en niñez y adolescencia en la jurisdicción y representantes de la Municipalidad), el Comité Electoral se encargará de convocar a elecciones mediante encuentro en los diferentes grupos, espacios y formas de organización de niñas, niños y adolescentes cada dos años.

Las y los integrantes del Comité Electoral, no podrán ser candidatos(as) ante el CCONNA – OXAPAMPA.

Asimismo, posterior a la desactivación de la Comisión Organizadora la Municipalidad Provincial de Oxapampa, designará a los miembros del Comité Electoral conformado por seis miembros: dos (2) integrantes del CCONNA - OXAPAMPA elegidos por la Asamblea General, dos (2) representantes de instituciones que trabajan en niñez y adolescencia en la jurisdicción y dos (2) representantes de la Municipalidad.

ARTÍCULO 30°.- DE LOS CRITERIOS PARA LAS ELECCIONES:

a) *El CCONNA – OXAPAMPA, impulsará un proceso de elección democrática y de elección participativa que involucre a las Instituciones Educativas, Parroquias, etc.*
b) *El CCONNA – OXAPAMPA, coordinará con la Defensoría Municipal del niño y del Adolescente de la Municipalidad Provincial de Oxapampa, para que impulse y difunda la elección de los representantes del CCONNA – OXAPAMPA, a través de los espacios de participación existentes.*

CAPITULO X

DE LOS ORGANOS DE APOYO AL CONSEJO CONSULTIVO DE NIÑAS NIÑOS Y ADOLESCENTES

ARTÍCULO 31º.- DEL DEPARTAMENTO DE DEMUNA Y EL CCONNA – OXAPAMPA:
El Departamento de DEMUNA es el órgano de apoyo de la Municipalidad Provincial de Oxapampa para el funcionamiento del Consejo Consultivo de Niñas, Niños y Adolescentes del Distrito y Provincia de Oxapampa.

Son responsabilidades del Departamento de DEMUNA, respecto del CCONNA – OXAPAMPA las siguientes:

a. *Alcanzar y facilitar, a través de diversos medios y modalidades las propuestas formuladas en materia de niñez y adolescencia, elaboradas por las diversas instancias de la Municipalidad consultadas al CCONNA - OXAPAMPA.*
b. *Estar a cargo de la logística de las asambleas generales y de toda reunión que el equipo coordinador requiera para el cumplimiento de sus funciones.*
c. *Garantizar un espacio de comunicación entre todos los integrantes del CCONNA – OXAPAMPA.*
d. *Garantizar información y capacitación a los integrantes de CCONNA– OXAPAMPA para el cumplimiento de sus funciones.*
e. *Llevar los libros de actas y demás documentación del CCONNA– OXAPAMPA a modo de preservar la continuidad el archivo documentario CCONNA– OXAPAMPA en la Municipalidad.*
f. *Acreditar y brindar la credencial en forma gratuita a todos los integrantes del CCONNA – OXAPAMPA.*
g. *Al finalizar cada periodo de los integrantes del CCONNA – OXAPAMPA, el Departamento de DEMUNA gestionará ante la Municipalidad una constancia de reconocimiento por su participación, asimismo a las instituciones u organizaciones de la sociedad civil que apoyan la participación de los niños, niñas y adolescentes al CCONNA – OXAPAMPA.*
h. *Promover, supervisar en coordinación con la Gerencia de Desarrollo e Inclusión Social, un proceso democrático de elección que permita la participación de los diferentes grupos, espacios y formas de organización de niñas, niños y adolescentes del distrito y provincia de Oxapampa.*
i. *Promover la participación de las niñas, niños y adolescentes del distrito y Provincia de Oxapampa.*
j. *Se encargará del proceso electoral del CCONNA – OXAPAMPA.*

ARTÍCULO 32º.- DE LAS INSTITUCIOPNES U ORGANIZACIONES Y EL CCONNA - OXAPAMPA:
Las instituciones u organizaciones colaboran con el fortalecimiento de la organización y funcionamiento del CCONNA – OXAPAMPA, en coordinación con el Departamento de DEMUNA de la Municipalidad Provincial de Oxapampa.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA.- *Aperturar el Libro de Registro de todos los diferentes grupos, espacios y formas de organización de niñas, niños y adolescentes de Oxapampa.*

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE OXAPAMPA
ING. JUAN CARLOS LA TORRE MOSCOSO
ALCALDE PROVINCIAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE OXAPAMPA
GERENTE MUNICIPAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
ASESORIA JURIDICA
OXAPAMPA

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
GERENCIA DE DESARROLLO E INCLUSION SOCIAL
OXAPAMPA

Municipalidad Provincial
OXAPAMPA
DEMUNA